

378
RESOLUCIÓN DE 2024

03 ABR 2024

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la vigencia 2024 y se fija su cuantía

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y el artículo 2.8.5.2, del Decreto 1068 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en desarrollo de dichas finalidades, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, razón por la cual este tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, dispone que la prestación de los servicios públicos podrá ser realizada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares; sin perjuicio del deber estatal de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos.

Que el Decreto 846 de 2021 modificó la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señalando que es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE. Adicionalmente, indica que el Instituto tendrá acción en todas las regiones del país de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que el Decreto 2768 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda No. 1068 de 2015 reglamentó la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales, con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales

del Estado y Sociedades de Economía Mixta y con carácter no financiero respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Que de conformidad con el artículo 2.8.5.2. del Decreto 1068 de 2015 "(...) las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gasto que se puede realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal".

Que dentro de las funciones principales de la Subdirección Administrativa y Financiera según el artículo 37 del Decreto 846 de 2021, se encuentran, entre otras: "(...) 1. Proponer a la Secretaría General la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros de la Entidad. 2. Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, bajo las directrices de la Secretaría General. (...) 14. Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos (...)"

Que, para el normal funcionamiento del Instituto, la Subdirección Administrativa y Financiera requiere de fondos para atender necesidades que tengan el carácter de urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, conforme a las disposiciones legales. La constitución de la Caja Menor cuenta con la justificación técnica y económica de fecha 21 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 2015, la cual se encuentra anexa a la presente resolución.

Que para cubrir la constitución de la Caja Menor, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143124 del 11 de marzo de 2024, Objeto: Caja Menor 2024, recurso: 10, rubros: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que para efectos de control de gestión se debe afectar el presupuesto según el nuevo catálogo de Clasificación Presupuestal vigente para el año 2024, de acuerdo con el Decreto 412 de 2018 que modifica el Decreto 1068 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior,

imputados a los rubros presupuestales que se indican a continuación sin superar las siguientes cuantías:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR MENSUAL A LEGALIZAR
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$750.000,00
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$2.000.000,00
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$1.000.000,00
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$750.000,00
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$1.000.000,00
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$1.000.000,00
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$1.000.000,00
TOTAL		\$7.500.000,00

Parágrafo 1. La Tesorería del instituto girará los recursos para el manejo de la Caja Menor a la cuenta corriente No. 007769995072 del Banco Davivienda sin afectación presupuestal. Para las legalizaciones se afectarán los rubros presupuestales según el concepto de gasto.

ARTÍCULO 6. REEMBOLSO. Conforme al artículo 14 del Decreto 2768 del 2012 compilado por el Decreto 1068 de 2015, los reembolsos se pueden efectuar en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO 7. REGISTRO DE OPERACIONES. Todas las operaciones que se realicen a través de la Caja Menor deberán ser registradas por el responsable de la misma en el SIIF Nación, esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y legalización para el cierre de la caja menor.

ARTÍCULO 8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONSTITUCION Y REEMBOLSOS: La constitución y reembolsos se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143124 del 11 de marzo de 2024, Objeto: Caja Menor 2024, recurso: 10, rubros: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, A-02-02-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA. - Constituir la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para la vigencia 2024, por la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$7.500.000,00) mensuales y hasta un máximo de Sesenta Millones de Pesos M/Cte. (\$60.000.000,00) anuales.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLE. El responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera será el funcionario Geysmar Alvarez Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.325.478, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 12, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Parágrafo 1. Los servidores públicos responsables del manejo de la Caja Menor deberán cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y con el procedimiento administrativo y financiero establecido en el Instituto.

Parágrafo 2. Cuando el responsable del manejo operativo de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, se deberá encargar, mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto de la Caja Menor, a otro funcionario, debidamente afianzado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación administrativa, para lo cual se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en acta.

ARTÍCULO 3. PÓLIZA DE MANEJO. El ordenador del gasto y el responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera del IGAC, deben estar amparados por una póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, la cual debe cubrir el cien por ciento (100%) del monto del fondo de la Caja Menor.

ARTÍCULO 4. FINALIDAD. La Caja Menor atenderá los gastos definidos en el Presupuesto Anual del Instituto que tengan el carácter de urgentes, imprevistos, necesarios, imprescindibles e inaplazables para el buen funcionamiento de la entidad, sin exceder las cuantías indicadas en los respectivos rubros.

Parágrafo 1. Para efectuar gastos con cargo a la Caja Menor, se deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto establecidos en el Decreto 0199 de 2024 y las disposiciones consagradas en el procedimiento interno PC-CON-02 del 30 de dic-2021 “Gestión y Control de Cajas Menores”.

ARTÍCULO 5. RUBROS PRESUPUESTALES Y CUANTÍAS. Los gastos realizados con cargo a la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera del IGAC, serán

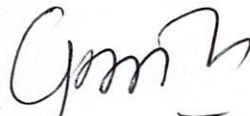
02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES: Con los fondos de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, no se podrán realizar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, así como las dispuestas en los procedimientos y lineamientos internos del Instituto.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 03 ABR 2024



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES

Director General

Aprobó: Camila Gutiérrez Barragán, Secretaria General (E) 
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Ángela Patricia Zabala López, Jefe Oficina Asesora de Jurídica (EX) 
Kelly Johanna Morales Sarmiento, Asesora Dirección General 

Proyectó: Mallerly Cárdenas Ballesteros, Abogada Contratista 